

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC20-00000049**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 41 del Código Tributario establece que la obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo de los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1074, de 15 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 225 de 16 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por 60 días contados a partir del 15 de junio de 2020 y dispuso, en el artículo 2 de dicho Decreto, que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de reactivar las actividades económicas en el país;

Que ante la emergencia sanitaria la situación económica del país se ha visto afectada, motivo por el cual el Gobierno Nacional ha tomado una serie de medidas de apoyo al sector productivo, entre las que constan, en el ámbito tributario, el diferimiento del pago de tributos, previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1021 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 173 del 31 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1030 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 208 del 21 de mayo de 2020;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000025, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 509 de 20 de abril de 2020, el Servicio de Rentas Internas estableció las normas

para la aplicación de las regulaciones temporales y especiales establecidas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1021;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000036, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 657 de 11 de junio de 2020, el Servicio de Rentas Internas emitió las normas para la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1030;

Que considerando las fechas de emisión de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000036 y la de su publicación en el Registro Oficial, los principios constitucionales que rigen al servicio público y al régimen tributario ecuatoriano, así como los objetivos de los Decretos Ejecutivos 1021 y 1030, en concordancia con las Disposiciones Transitorias Segunda y Quinta de los Decretos Ejecutivos 1021 y 1030, respectivamente, es atribución del Servicio de Rentas Internas, en el ámbito de sus competencias, establecer mediante resolución de carácter general, las disposiciones necesarias para el cumplimiento de tales Decretos, así como aquellas que faciliten la declaración, pago, recaudación y control de las obligaciones tributarias a las que hacen referencia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con el artículo 7 del Código Tributario, la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria expedir las normas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC20-00000025, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 509 DE 20 DE ABRIL DE 2020, REFORMADA POR LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC20-00000036, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL NO. 657 DE 11 DE JUNIO DE 2020

Artículo único.- En la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000025, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 509 de 20 de abril de 2020, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000036, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 657 de 11 de junio de 2020, sustitúyanse la Disposición Transitoria Segunda por la siguiente:

“SEGUNDA.- Para efectos de acogerse al diferimiento de pago previsto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1021 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 173 del 31 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1030 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 208 del 21 de mayo de 2020, los sujetos pasivos beneficiarios de tal diferimiento podrán presentar sus declaraciones originales o sustitutivas, según corresponda, del impuesto a renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y del IVA del periodo fiscal marzo y abril 2020, hasta el 09 de julio de 2020.

Sin perjuicio de la fecha máxima señalada en el inciso anterior, los intereses y multas se computarán tomando en consideración las fechas de vencimiento de la presentación de la declaración y aquellas de exigibilidad de pago, establecidas en el antes mencionado Decreto

Ejecutivo No. 1021, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1030 y demás normativa tributaria aplicable.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 02 de julio de 2020.

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina Puebla
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**